



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313

CPA/JHC/yfl.

CONVENIO SALA CUNA

En Talagante, a 02 de noviembre de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, en adelante "la Corporación" por una parte, y por la otra EDUCACIÓN DE PARVULOS SOCIEDAD LIMITADA., R.U.T. N°79.870.690-K, con domicilio en Juana Canales N°1065, comuna de Talagante, Teléfono 28155366, Rol Junji N°527, en adelante "Sala Cuna y Jardín Infantil Los Enanitos", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : Los servicios que ofrece la Sala Cuna y Jardín Infantil Los Enanitos, corresponden principalmente a que cuenta con personal idóneo y capacitado para la atención de los menores, así como también el espacio físico adecuado para el desarrollo de actividades, manejo de alimentación y período de descanso de los niños y niñas. Todo avalado con el reconocimiento por parte de JUNJI a través de Rol N°527.

Sala Cuna y Jardín Infantil Los Enanitos, prestará su servicio específicamente al niño Joaquín Ignacio Madrid Rojas, hijo de la funcionaria señora Evelyn Rojas Godoy, de la Escuela Teguolda.

El detalle de los servicios prestados por la Sala Cuna y Jardín Infantil Los Enanitos, están indicados en presupuesto adjunto de fecha 20 de agosto de 2015.

SEGUNDO : El horario de atención de la Sala Cuna y Jardín Infantil Los Enanitos será durante todo el año, de lunes a viernes en los siguientes horarios: de 08.00 hasta 17.30 horas, excepto feriados legales o casos de fuerza mayor que obliguen al cierre del establecimiento.

TERCERO : Los valores mensuales convenidos serán los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| - Valor matrícula | \$115.000 |
| - Mensualidad sala cuna extendida | \$230.000 |

CUARTO : El valor de la mensualidad se cancelará durante los primeros diez (10) días de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente.

QUINTO : La inasistencia del menor producida por licencia médica de la madre u otro caso fortuito deberá ser igualmente cancelada en su totalidad.

SEXTO : En caso del retiro del menor del establecimiento, éste deberá ser informado por la madre a lo menos con 30 días de antelación por escrito, enviando una copia a la Corporación.

SEPTIMO : El personal y profesionales que laboran en el establecimiento, velarán en forma permanente por la integridad física y psicológica de cada niño. El establecimiento resguardará a todos los menores, coordinándose con los organismos correspondientes, en caso de situaciones que afecten el bienestar de los niños y niñas.

OCTAVO : Cada apoderado toma conocimiento y recibe copia del reglamento interno del Centro de Padres en cuanto a derechos y deberes de los mismos.

